



El Peruano

www.elperuano.pe

Rumbo a los 190 años | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Año XXXII - Nº 13353

NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz****LUNES 10 DE AGOSTO DE 2015****558947**

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

ECONOMIA Y FINANZAS

R.S. Nº 039-2015-EF.- Aceptan renuncia y designan Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria **558948**

RR.SS. N°s. 040 y 041-2015-EF.- Designan miembros del Directorio del Banco de la Nación, en representación del Poder Ejecutivo **558948**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. Nº 458-2015 MTC/01.02.- Autorizan viaje de Inspectoras de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Chile, en comisión de servicios **558950**

R.M. Nº 460-2015 MTC/01.04.- Designan Directora de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio **558951**

R.VM. Nº 295-2015-MTC/01.02.- Otorgan autorización a la Municipalidad Distrital de Ichuñá para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en onda media en la localidad de Moquegua, departamento de Moquegua **558951**

R.VM. Nº 300-2015-MTC/03.- Otorgan autorización a persona natural para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en FM en la localidad de Pira, departamento de Ancash **558953**

R.D. Nº 1093-2015-MTC/28.- Declaran que autorizaciones para prestar servicio de radiodifusión sonora en FM en diversas localidades del departamento de Cajamarca, serán otorgadas mediante concurso público **558954**

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD

R.J. Nº 386-2015/IGSS.- Designan Coordinadora Técnica de la Unidad Funcional de Programación y Adquisiciones de la Unidad de Abastecimiento del IGSS **558955**

R.J. Nº 389-2015/IGSS.- Designan Asesores en la Dirección de Recursos Estratégicos en Salud del IGSS y les encargan funciones de las Unidades Funcionales de Recursos Humanos en Salud y de Infraestructura y Equipamiento Hospitalario **558955**

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. Nº 215-2015-P-CSJV/PJ.- Disponen incorporación a la labor jurisdiccional efectiva, dan por concluidas designaciones y designan magistrados en la Corte Superior de Justicia de Ventanilla **558957**

SEPARATA ESPECIAL

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Acuerdo Nº 8-13-ESSALUD-2015.- Reglamento del Régimen Excepcional de Facilidades de Pago para deuda de Terceros no Asegurados o Asegurados Sin Derecho de Cobertura por Prestaciones de Salud Otorgadas por ESSALUD - Reglamento del Régimen Excepcional de Facilidades de Pago y/o Canje de Deudas con Bienes Inmuebles para Deuda No Tributaria por concepto de reembolso del costo de las prestaciones y multas administrativas a cargo de ESSALUD **558936**

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico **normaslegales@editoraperu.com.pe**.

LA DIRECCIÓN

PODER EJECUTIVO

ECONOMIA Y FINANZAS

Aceptan renuncia y designan Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 039-2015-EF

Lima, 9 de agosto de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9 de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria- SUNAT, establece que el Superintendente Nacional es designado por el Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Economía y Finanzas, mediante Resolución Suprema;

Que, asimismo, el citado artículo señala que si el Superintendente Nacional no completa el período para el que fue designado, su reemplazante será designado dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al cese, y desempeñará el cargo hasta concluir el período de su antecesor;

Que, con Resolución Suprema N° 054-2011-EF, se designó a la señora Tania Lourdes Quispe Mansilla como Superintendente Nacional de Administración Tributaria, hoy Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria;

Que, la citada funcionaria ha formulado su renuncia al cargo antes mencionado, por lo que resulta pertinente aceptarla y designar a la persona que asumirá dicho cargo hasta concluir el periodo de su antecesora;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y en la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la señora Tania Lourdes Quispe Mansilla al cargo de Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Víctor Martín Ramos Chávez como Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

Artículo 3.- La presente resolución suprema es refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1272149-1

Designan miembros del Directorio del Banco de la Nación, en representación del Poder Ejecutivo

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 040-2015-EF

Lima, 9 de agosto de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto del Banco de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 07-94-EF y sus modificatorias,

dispone en su artículo 13 que el Banco es gobernado por un Directorio, integrado por cinco miembros, de los cuales tres representan al Poder Ejecutivo;

Que, mediante Resolución Suprema N° 061-2011-EF se designó al señor Carlos Adrián Linares Peñaloza como miembro del Directorio del Banco de la Nación, en representación del Poder Ejecutivo;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia como miembro del mencionado Directorio, por lo que resulta pertinente aceptarla y designar a la persona que asumirá dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el Estatuto del Banco de la Nación aprobado con Decreto Supremo N° 07-94-EF y sus modificatorias; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Carlos Adrián Linares Peñaloza como miembro del Directorio del Banco de la Nación, en representación del Poder Ejecutivo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Jorge Juan Barreda Cruz como miembro del Directorio del Banco de la Nación, en representación del Poder Ejecutivo.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1272149-2

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 041-2015-EF

Lima, 9 de agosto de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto del Banco de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 07-94-EF y sus modificatorias, dispone en su artículo 13 que el Banco es gobernado por un Directorio, integrado por cinco miembros, de los cuales tres representan al Poder Ejecutivo;

Que, se encuentra vacante la designación de un miembro del Directorio del Banco de la Nación, en representación del Poder Ejecutivo, por lo que resulta necesario designar a la persona que asumirá dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el Estatuto del Banco de la Nación aprobado con Decreto Supremo N° 07-94-EF y sus modificatorias; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Carlos Augusto Blanco Cáceres como miembro del Directorio del Banco de la Nación, en representación del Poder Ejecutivo.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1272149-3



COLEGIO DE
CONTADORES PÚBLICOS
DE LIMA

**Del 2 al 5 de
setiembre de 2015**

IX CONVENCIÓN DE CONTADORES PÚBLICOS DEL SECTOR PÚBLICO

**“La profesión contable, su aporte a la lucha contra la
corrupción y garante de la transparencia”**

**Dirigido a: Directivos, funcionarios y servidores de las entidades
públicas del país y profesionales interesados en el tema**

TEMARIO:

- El impacto del presupuesto por resultados en el desarrollo social del país.
- El Proceso de Consolidación de Información Financiera y Presupuestaria para la Cuenta General de la República.
- Ámbito y competencia del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR.
- Asociaciones públicas privadas, como elemento de cambio para la ejecución de proyectos de inversión pública.
- Ámbitos de competencia de los niveles de gobierno en la administración de los bienes del Estado.
- Auditoría financiera y presupuestaria Integrada como herramienta eficaz para la toma de decisiones institucionales.
- Importancia del Código de Ética de la Función Pública para prevenir actos de corrupción.
- Análisis y comentarios del marco conceptual para la contabilidad del Sector Público emitido por la Federación Internacional de Contadores – IFAC.
- Nuevos lineamientos del control gubernamental para una gestión pública moderna.
- El Sistema de Contrataciones del Estado y su interrelación con el Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP y el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF.

PRESENTACIÓN DE TRABAJOS TÉCNICOS
Hasta el 27 de agosto de 2015

HORARIOS:

- Miércoles 2, de 18:00 a 21:00 Hrs.
Inauguración - Auditorio José Santos Atahualpa del Congreso de la República
- Jueves 3, de 08:30 a 21:00 Hrs.
- Viernes 4, de 08:30 a 21:00 Hrs.
- Sábado 5, de 08:30 a 13:30 Hrs.
Sheraton Hotel & Resort

INVERSIÓN:

CPC Hábil de Lima y provincias: S/. 400.00
CPC Inhábil de Lima, provincias y
particulares: S/. 500.00

Incluye:

- Carpeta ejecutiva y material de trabajo.
- CD con temas programados.
- Visita turística al Parque de la Reserva – Circuito Mágico del Agua.
- Reunión de camaradería – Cena de Gala y Noche Criolla.
- Certificado de participación.

FORMAS DE PAGO:

- Caja del Colegio de Contadores Públicos de Lima
- Depósito en cuenta:
BBVA Cta. Cte. N° 0011-0148-45-0100020764
CCI N° 011-148-0001000207645-45
Remitir el voucher de depósito
certamenes@ccpl.org.pe, indicando nombre
completo, N° matrícula y/o DNI y la ficha de
inscripción.

LUGAR DEL EVENTO



Sheraton
HOTELS & RESORTS

INFORMES E INSCRIPCIONES:

Colegio de Contadores Públicos de Lima / Av. Arequipa 998 y
Av. Alejandro tirado 181 Santa Beatriz - Lima
Central telefónica: (511) 230-3000 / Celular: 988-860-220 / RPM: *380957
E-mail: certamenes@ccpl.org.pe

www.ccpl.org.pe

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viaje de Inspectoras de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 458-2015 MTC/01.02

Lima, 07 de agosto de 2015

VISTOS:

Las solicitudes de la empresa LAN PERÚ S.A. con registros P/D N° 114409 y P/D N° 114416, de fecha 03 de julio de 2015, y los Informes N° 397-2015-MTC/12.04, de la Dirección General de Aeronáutica Civil y N° 436-2015-MTC/12.04, de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en el numeral 10.1 del artículo 10°, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa LAN PERÚ S.A., ha presentado ante la autoridad de aeronáutica civil, solicitudes para la evaluación de su personal aeronáutico, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y

Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la empresa LAN PERÚ S.A., ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que, los costos del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, las solicitudes presentadas por la empresa LAN PERÚ S.A., han sido calificadas y aprobadas por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe N° 436-2015-MTC/12.04, al que se anexa la respectiva Orden de Inspección, así como, por la citada Dirección General, según el Informe N° 397-2015-MTC/12.04, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, la Ley N° 27619, la Ley N° 30281, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

- Artículo 1.-** Autorizar el viaje de la señora Rocío Frida Marcela Carrera Valdivieso y de la señora Lola Isabel Escomel Elguera, Inspectoras de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará los días 13 y 14 de agosto de 2015 a la ciudad de Santiago, República de Chile, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.
- Artículo 2.-** Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa LAN PERÚ S.A., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.
- Artículo 3.-** Las Inspectoras autorizadas en el artículo 1° de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, conforme a lo dispuesto por el artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.
- Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes		

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DÍAS 13 Y 14 DE AGOSTO DE 2015 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 436-2015-MTC/12.04 Y N° 397-2015-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s.
2368-2015-MTC/12.04	13-ago	14-ago	US\$ 200.00	LAN PERU S.A.	Carrera Valdivieso, Rocío Frida Marcela	Santiago	República de Chile	Chequeo técnico en la ruta Lima – Santiago – Lima, en el equipo Boeing 787 a tripulantes auxiliares	13059-13058-13483
2369-2015-MTC/12.04	13-ago	14-ago	US\$ 200.00	LAN PERU S.A.	Escomel Elguera, Lola Isabel	Santiago	República de Chile	Chequeo técnico en la ruta Lima – Santiago – Lima, en el equipo Boeing 787 a tripulantes auxiliares	13059-13058-13483

Designan Directora de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 460-2015 MTC/01.04**

Lima, 7 de agosto de 2015

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, resulta necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes a dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s. 27594, 29158, y 29370, el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Claudia Sofía Frisancho Dávila de Monge, en el cargo público de confianza de Directora de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1272148-1

Otorgan autorización a la Municipalidad Distrital de Ichuñá para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en onda media en la localidad de Moquegua, departamento de Moquegua

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 295-2015-MTC/03**

Lima, 23 de julio del 2015

VISTO, el Expediente N° 2012-044094 presentado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHUÑA, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora educativa en Onda Media (OM), en la localidad de Moquegua, departamento de Moquegua;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26° de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración de doce (12) meses;

Que, el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión indica que para obtener autorización para

prestar el servicio de radiodifusión se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detallan;

Que, con Resolución Viceministerial N° 041-2005-MTC/03, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Onda Media (OM) para las localidades del departamento de Moquegua, entre las cuales se encuentra la localidad de Moquegua; cuyo Plan fue modificado mediante Resolución Viceministerial N° 509-2006-MTC/03;

Que, según las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y modificatorias, las estaciones en Onda Media (OM) que operen con potencia de transmisión en el rango mayor que 1 Kw. hasta 50 Kw. se clasifican como estaciones de Clase C;

Que, con Informe N° 0999-2015-MTC/28, ampliado con Informe N° 1309-2015-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHUÑA para la prestación del servicio de radiodifusión sonora educativa en Onda Media (OM) en la localidad de Moquegua, departamento de Moquegua;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278 y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Onda Media (OM) para la localidad de Moquegua, departamento de Moquegua, aprobado por Resolución Viceministerial N° 041-2005-MTC/03, modificado por Resolución Viceministerial N° 509-2006-MTC/03, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar autorización a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHUÑA, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Onda Media (OM), en la localidad de Moquegua, departamento de Moquegua, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN SONORA EN OM
Frecuencia	: 1350 KHz
Finalidad	: EDUCATIVA

Características Técnicas:

Indicativo	: OCU-6D
Emisión	: 10K0A3EGN
Potencia Nominal del Transmisor	: 3.0 KW
Clasificación de Estación	: C

Ubicación de la Estación:

Estudios	: Plaza de Armas s/n, distrito de Ichuñá, provincia de General Sánchez Cerro y departamento de Moquegua.		
Coordenadas Geográficas	Longitud Oeste	: 70° 32' 10"	
	Latitud Sur	: 16° 09' 46.2"	
Planta Transmisora	: Cerro Cruz Pata, distrito de Ichuñá, provincia de General Sánchez Cerro y departamento de Moquegua.		
Coordenadas Geográficas	Longitud Oeste	: 70° 32' 0.6"	
	Latitud Sur	: 16° 08' 38.4"	

Zona de Servicio : El área comprendida dentro del contorno de 62 dBuV/m.

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2º.- En caso alguna infraestructura, utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, la titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, la titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3º.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses, prorrogable por el plazo de seis (6) meses previa solicitud presentada por la titular conforme a lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Dentro del período de instalación y prueba, la titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, la titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir la titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4º.- La titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia de la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5º.- Dentro de los tres (03) meses de entrada en vigencia de la presente autorización, la titular deberá presentar el Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes de la estación a instalar, el cual será elaborado por persona inscrita en el Registro de Personas Habilitadas para elaborar los citados Estudios, de acuerdo con las normas emitidas para tal efecto.

Corresponde a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones aprobar el referido Estudio Teórico.

Artículo 6º.- La titular está obligada a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo que permita la operación sin producir interferencias perjudiciales a otras estaciones de radiodifusión o de otros servicios de telecomunicaciones y permita brindar el servicio a la localidad para la cual la estación fue autorizada.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, la titular se encuentra obligada a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 7º.- Conforme a lo establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, la titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo, asimismo deberá efectuar, en forma anual, el monitoreo de la referida estación.

La obligación de monitoreo anual será exigible a partir del día siguiente del vencimiento del período de instalación y prueba o de la solicitud de inspección técnica presentada conforme lo indicado en el tercer párrafo del artículo 3º de la presente Resolución.

Artículo 8º.- Serán derechos y obligaciones de la titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64º y 65º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

Artículo 9º.- La Licencia de Operación será expedida por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, conforme lo dispuesto en el último párrafo del artículo 3º de la presente Resolución y previa aprobación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes.

Artículo 10º.- La autorización a que se contrae el artículo 1º de la presente Resolución podrá renovarse por igual período previa solicitud presentada por la titular de la autorización hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado, o se haya verificado la continuidad de la operación del servicio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

La renovación se sujeta al cumplimiento de los requisitos y de las condiciones previstas en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Artículo 11º.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 12º.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38º del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo Nº 051-2010-MTC.

Artículo 13º.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 14º.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER CORONADO SALEH
Viceministro de Comunicaciones

1271706-1

Otorgan autorización a persona natural para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en FM en la localidad de Pira, departamento de Áncash

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 300-2015-MTC/03

Lima, 24 de julio del 2015

VISTO, el Expediente N° 2013-010230 presentado por el señor HECTOR RAUL OBREGON INTI, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Pira, departamento de Áncash;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26° de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración de doce (12) meses;

Que, el artículo 10° de la Ley de Radio y Televisión prescribe que los servicios de radiodifusión educativa y comunitaria, así como aquellos cuyas estaciones se ubiquen en zonas de frontera, rurales o de preferente interés social, calificadas como tales por el Ministerio, tienen un tratamiento preferencial establecido en el Reglamento;

Que, el artículo 48° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión señala que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión comunitaria, en zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detalla;

Que, con Resolución Viceministerial N° 092-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para las localidades del departamento de Áncash, entre las cuales se encuentra la localidad Pira;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, para la referida banda y localidad, establece 0.25 Kw. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, las estaciones primarias que operen en el rango mayor a 100 w. hasta 250 w. de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D2, consideradas de baja potencia;

Que, en virtud a lo indicado, el señor HECTOR RAUL OBREGON INTI, no se encuentra obligado a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4° y el numeral 5.2 del artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-

2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, toda vez que según el Informe N° 0939-2015-MTC/28 de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, la estación a operar clasifica como una estación de servicio primario D2 - Baja Potencia;

Que, con Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC/03, se aprobaron los Criterios para la Determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, encargándose la publicación del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y su actualización semestral a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social, publicado en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se aprecia que la localidad de Pira, departamento de Áncash, se encuentra calificada como área rural para el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada;

Que, con Informe N° 0939-2015-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por el señor HECTOR RAUL OBREGON INTI, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Pira, departamento de Áncash; en el marco del procedimiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión en áreas rurales;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278 y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Pira, aprobado por Resolución Viceministerial N° 092-2004-MTC/03 y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC/03 que aprobó los Criterios para la Determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar autorización al señor HECTOR RAUL OBREGON INTI, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Pira, departamento de Áncash, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	: 97.5 MHz
Finalidad	: COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo	: OAJ-3F
Emisión	: 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor	: 250 W.
Clasificación de Estación	: PRIMARIA D2 – BAJA POTENCIA

Ubicación de la Estación:

Estudios y Planta Transmisora	: Cerrito Santiago Apóstol, distrito de Pira, provincia de Huaraz, departamento de Áncash.
Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 77° 41' 50.58" Latitud Sur : 09° 34' 49.48"

Zona de Servicio : El área comprendida dentro del contorno de 66 dBμV/m

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2º.- En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, el titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3º.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses, prorrogable por el plazo de seis (6) meses previa solicitud presentada por el titular conforme a lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y en su Reglamento.

Dentro del período de instalación y prueba, el titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4º.- El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia de la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5º.- El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad correspondiente.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6º.- Conforme a lo establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7º.- Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64º y 65º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

Artículo 8º.- La autorización a que se contrae el artículo 1º de la presente Resolución podrá renovarse por igual período previa solicitud presentada por el titular de la autorización hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado, o se haya verificado la continuidad de la operación del servicio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

La renovación se sujeta al cumplimiento de los requisitos y de las condiciones previstas en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Artículo 9º.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10º.- El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38º del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 11º.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 12º.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER CORONADO SALEH
Viceministro de Comunicaciones

1271692-1

Declaran que autorizaciones para prestar servicio de radiodifusión sonora en FM en diversas localidades del departamento de Cajamarca, serán otorgadas mediante concurso público

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 1093-2015-MTC/28**

Lima, 23 de julio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16º de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, concordado con el artículo 40º de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, dispone que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan mediante concurso público cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda y localidad es menor al número de solicitudes admitidas;

Que, el artículo 41º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que configurada la situación prevista en el artículo 40º del mismo cuerpo legal, se expedirá la resolución directoral señalando que las autorizaciones de la respectiva banda de frecuencias y localidad serán otorgadas por concurso público;



Que, mediante Informe N° 1365-2015-MTC/28 se da cuenta que en la banda y localidad que se detalla a continuación, el número de solicitudes admitidas es superior al de frecuencias disponibles, razón por la cual las respectivas autorizaciones para prestar servicios de radiodifusión deberán otorgarse por concurso público; correspondiendo además expedir la resolución que así lo declare:

MODALIDAD	BANDA	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO	SOLICITUDES ADMITIDAS	FRECUENCIAS DISPONIBLES
RADIODIFUSIÓN SONORA	FM	JOSE MANUEL QUIROZ (SHIRAC)-JOSE SABOGAL (VENECIA)	CAJAMARCA	5	4

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión en la banda y localidad que se detalla a continuación, serán otorgadas mediante concurso público:

MODALIDAD	BANDA	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
RADIODIFUSIÓN SONORA	FM	JOSE MANUEL QUIROZ (SHIRAC)-JOSE SABOGAL(VENECIA)	CAJAMARCA

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLORIA CADILLO ANGELES
Directora General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones

1271703-1

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO DE GESTION DE
SERVICIOS DE SALUD

Designan Coordinadora Técnica de la Unidad Funcional de Programación y Adquisiciones de la Unidad de Abastecimiento del IGSS

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 386-2015/IGSS

Lima, 7 de agosto de 2015

VISTO:

El Informe N° 353-2015-UFlyAP-ORRH/IGSS y el Proveído N° 332-2015-ORRH/IGSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional pre hospitalarios y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en los Institutos Especializados y en los Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y brinda asistencia técnica en la prestación

de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11 del citado Decreto Legislativo dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone que: “el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho Decreto Legislativo”. Asimismo, se precisa que este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, mediante los documentos del Visto, la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, emite opinión favorable y recomienda la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Con la visación de la Secretaría General, de la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos y del Director General (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a la Contadora Pública Colegiada Betty María Portocarrero Honores, en el cargo de Coordinadora Técnica de la Unidad Funcional de Programación y Adquisiciones de la Unidad de Abastecimiento, Nivel F-3, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, cargo considerado como Directivo Superior de Libre Designación y Remoción.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: www.igss.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ANTONIO ESPINOZA ATARAMA
Jefe Institucional

1271737-1

Designan Asesores en la Dirección de Recursos Estratégicos en Salud del IGSS y les encargan funciones de las Unidades Funcionales de Recursos Humanos en Salud y de Infraestructura y Equipamiento Hospitalario

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 389-2015/IGSS

Lima, 7 de agosto de 2015

VISTO:

El Expediente N° 15-015760-001 que contiene el Memorandum N° 376-2015-SG/IGSS; el Informe N° 355-2015-UFlyAP-ORRH/IGSS y el Proveído N° 333-2015-ORRH/IGSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional pre hospitalarios y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en los Institutos Especializados y en los Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y brinda asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11 del citado Decreto Legislativo dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, con Resolución Jefatural N° 311-2015/IGSS se aprobó el reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, mediante el cual se crean tres cargos de Asesor, Nivel F-4, de la Dirección de Recursos Estratégicos en Salud del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, se encuentran vacantes dos cargos de Asesor, Nivel F-4, de la Dirección de Recursos Estratégicos en Salud del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, cargos considerados como Directivo Superior de Libre Designación y Remoción;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 116-2014/IGSS se aprobaron, entre otras, las Unidades Funcionales de Recursos Humanos en Salud y de Infraestructura y Equipamiento Hospitalario de la Dirección de Recursos Estratégicos en Salud del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, por necesidad de servicio resulta pertinente encargar las funciones de las precitadas unidades funcionales, en tanto se designe a sus titulares, por lo que corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo

N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho Decreto Legislativo, precisando que este personal sólo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Con la visación de la Secretaria General, del Director General (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR en la Dirección de Recursos Estratégicos en Salud del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, a los profesionales que a continuación se detallan:

Nombres y Apellidos	Cargo	Nivel
Médico Cirujano Braulio Gervacio Cuba Corrido	Asesor	F-4
Arquitecto Henry Miguel Olarte Pinares	Asesor	F-4

Artículo 2.- ENCARGAR al médico cirujano Braulio Gervacio Cuba Corrido las funciones de la Unidad Funcional de Recursos Humanos en Salud de la Dirección de Recursos Estratégicos en Salud del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, en adición a sus funciones.

FE DE ERRATAS

- Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:
- La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
 - Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
 - La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título “Dice” y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título “Debe Decir”; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
 - El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico **normaslegales@editoraperu.com.pe**

Artículo 3.- ENCARGAR al señor Henry Miguel Olarte Pinares las funciones de la Unidad Funcional de Infraestructura y Equipamiento Hospitalario de la Dirección de Recursos Estratégicos en Salud del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, en adición a sus funciones.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: www.igss.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ANTONIO ESPINOZA ATARAMA
Jefe Institucional

1271737-3

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Disponen incorporación a la labor jurisdiccional efectiva, dan por concluidas designaciones y designan magistrados en la Corte Superior de Justicia de Ventanilla

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA
Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 215-2015-P-CSJV/PJ

Ventanilla, 5 de agosto de 2015

VISTOS: La Resolución Administrativa Nº 015-2015-P-CSJV/PJ de fecha 06 de enero de 2015; Resolución Administrativa Nº 066-2015-P-CSJV/PJ de fecha 02 de marzo de 2015; Resolución Administrativa Nº 178-2015-P-CSJV/PJ de fecha 30 de junio de 2015; Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 047-2015-CNM, de fecha 05 de febrero de 2015; y Escrito S/N de fecha 05 de agosto de 2015, presentado por la doctora Yessica Paola Viteri Valiente; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Mediante Resolución Administrativa Nº 015-2015-P-CSJV/PJ de fecha 06 de enero de 2015, se designó a la doctora María Guadalupe Valencia, en el cargo de Jueza Especializada del Juzgado de Tránsito y Seguridad Vial Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, a partir del 06 de enero de 2015.

Segundo: Por Resolución Administrativa Nº 066-2015-P-CSJV/PJ de fecha 02 de marzo de 2015, se designó al doctor Miguel Ángel García Flores, en el cargo de Juez Especializado del Segundo Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, a partir del 03 de marzo de 2015.

Tercero: Según Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 047-2015-CNM de fecha 05 de febrero de 2015, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en mérito a la Convocatoria Nº 008-2014-SN/CNM, nombró a la señora doctora Yessica Paola Viteri Valiente como Jueza Titular de Familia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla.

Asimismo, mediante el escrito de vistos presentado por la doctora Yessica Paola Viteri Valiente se ha tomado conocimiento que el Consejo Nacional de la Magistratura con fecha 05 de agosto del año en curso, procedió al Acto de Proclamación y entrega de Título de Jueza de Familia de Ventanilla, correspondiendo al Despacho de esta Presidencia proceder con la ubicación de la señora Jueza nombrada en los órganos jurisdiccionales especializados de Familia de éste Distrito Judicial conforme corresponda, lo que originará consecuentemente, la variación de la actual conformación de los Juzgados de esta Corte Superior de Justicia.

Cuarto: De otro lado, por Resolución Administrativa Nº 178-2015-P-CSJV/PJ de fecha 30 de junio de 2015, se oficializó el Acuerdo de Sala Plena del 24 de junio de 2015, referido a la aprobación de la relación de abogados aptos para el desempeño de cargos como Jueces Supernumerarios en esta Corte Superior de Justicia, siendo que el señor doctor Miguel Ángel García Flores, entre otros, integra la lista Jueces Especializados Supernumerarios de este Distrito Judicial.

Resulta relevante señalar, también, que el señor doctor Miguel Ángel García Flores se encuentra comprendido en el Registro de Candidatos en Reserva, correspondiente a la Convocatoria Nº 008-2014-SN/CNM, para cubrir las plazas de Jueces Titulares Especializados para este Distrito Judicial.

Quinto: Que el Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de Administración de Justicia en beneficio de los justiciables; por consiguiente y en virtud de las facultades conferidas puede designar y dejar sin efecto las designaciones de los Magistrados Supernumerarios que están en el ejercicio de la función jurisdiccional.

Por tales consideraciones, en uso de las facultades otorgadas por los incisos 3) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER LA INCORPORACIÓN a la labor jurisdiccional efectiva de la señora doctora YESSICA PAOLA VITERI VALIENTE, en su condición de Jueza Titular del Segundo Juzgado de Familia de Ventanilla, a partir del día 06 de agosto del presente año.

Artículo Segundo.- DAR POR CONCLUIDA la designación de la señora doctora MARÍA GUADALUPE VALENCIA CHAVEZ en el cargo de Jueza Especializada Supernumeraria del Juzgado de Tránsito y Seguridad Vial Transitorio, a partir del 06 de agosto de 2015, agradeciéndoles por los servicios prestados a esta Corte Superior de Justicia, debiendo retornar a su cargo de origen, poniéndose a disposición de la Oficina de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia.

Artículo Tercero.- DAR POR CONCLUIDA la designación del señor doctor Miguel Ángel García Flores en el cargo de Juez Especializado Supernumerario del Segundo Juzgado de Familia de Ventanilla, a partir del 06 de agosto de 2015.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR, a partir del 06 de agosto de 2015, al señor MIGUEL ÁNGEL GARCÍA FLORES como Juez Supernumerario del Juzgado de Tránsito y Seguridad Vial Transitorio de la Corte Superior de Justicia Ventanilla.

Artículo Quinto.- DISPONER que, bajo responsabilidad, los magistrados salientes y reasignados, procedan a efectuar la entrega del cargo de los despachos que asumieron; asimismo, deberán proceder a la entrega inmediata de las credenciales de magistrados otorgadas para el ejercicio de sus funciones, encargándose a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de esta Corte Superior la verificación del cumplimiento de los dispuesto en el presente artículo.

Artículo Sexto.- PONER EN CONOCIMIENTO de la presente Resolución del Presidente del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales del Callao, Presidencia de la Junta de Fiscales de Lima Norte, Gerencia de Recursos Humanos del Poder Judicial, Oficina de Personal, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ventanilla, Oficina de Administración Distrital y de los Magistrados interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA
Presidenta

1271717-1

¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm

